



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO 003171

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

BUCARAMANGA, 04 DIC 2019

Radicación 11EE2019741500100001419

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por JOSE GREGORIO VILLALOBOS ARRIETA ARRIETA radicado bajo el No. 11EE2019741500100001419, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a INTEC LTDA, por el presunto **incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales en relación a la querella presentada por el Señor JOSE GREGORIO VILLALOBOS ARRIETA**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Recepcionar declaración a quienes considere necesario y pertinente dentro del proceso.
- Oficiar a la empresa INTEC LTDA requiriendo documentos sobre los temas adelantados en la querella
- Vincular a las personas naturales o empresas pertinentes dentro de la averiguación preliminar.
- Practicar las demás pruebas que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar.
- Oficiar visita de inspección ocular a la empresa INTEC LTDA con el objeto de verificar presunta vulneración de la normatividad laboral sobre los temas relacionados en la querella.
- Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"
 Radicación 11EE2019741500100001419

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al LILIANA VEGA ESPINEL quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Francisco Antonio Plata
FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
 DIRECTOR TERRITORIAL

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	01/12/19	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Paola Molina		
C.C.	C.C. 1099208651		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Negocio de Droguería		